



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2010/1/00299

Montevideo, 25 de marzo de 2010.-

RESOLUCIÓN 151 ACTA 010

VISTO: La recomendación del Tribunal de Cuentas a esta Unidad Reguladora en informe aprobado con fecha 28 de diciembre de 2009, para que se intime los adeudos por conceptos de utilización de frecuencias del Servicio de Televisión para Abonados por el sistema de MMDS.

RESULTANDO: I) Que la empresa Grupo Delta Ltda., mantiene una deuda con esta Unidad Reguladora por la suma de \$ 6.049.109 (pesos uruguayos, seis millones cuarenta y nueve mil ciento nueve con 00/100).

II) Que la misma corresponde a lo adeudado por concepto de asignación de frecuencias radioeléctricas para el servicio de televisión para abonados en la modalidad de MMDS (banda de UHF), por los siguientes periodos y localidades: desde el 12 de agosto de 1994 - 30 de setiembre de 1995, 1° de enero de 2006 -31 de julio de 2009, (José Pedro Varela 7 canales), 5 de julio de 2001 -31 de julio de 2009 (ampliación José Pedro Varela, 8 canales), 5 de julio de 2001-8 de junio de 2009 (Pedro Aramendia y Retamosa, 30 canales).

III) Que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 713/1994 del 12 de julio de 1994 se autorizó a la sociedad de hecho integrada por Leris Artigas y Orlando Altez, la utilización de 7 frecuencias en la banda de 2500 a 2686 MHz de UHF (MMDS) para suministrar el servicio de TV para abonados en la localidad de José Pedro Varela, departamento de Lavalleja, las que fueron asignadas por Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones No. 270/994 de 12 de agosto de 1994.

IV) Que por Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones No.63/1996 del 9 de febrero de 1996 se aprobó el contrato de sociedad de responsabilidad limitada Grupo Delta Ltda., formada por los señores Leris Artigas y Orlando Altez, en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso 1° del artículo 4 del Decreto N° 125/1993 del 12 de marzo de 1993.

V) Que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 331/01 del 16 de marzo de 2001 se amplió el área de servicio otorgado a la sociedad nombrada, en la localidad de José Pedro Varela (Lavalleja), habiéndose adjudicado 8 frecuencias por Resolución de la URSEC N° 40/2001 de 5 de julio de 2001.

VI) Que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 331/2001 del 16 de marzo de 2001 se autorizó a la empresa Grupo Delta Ltda. la utilización de 15 frecuencias en la banda de 2500 a 2686 MHz de UHF (MMDS) para suministrar el servicio de TV para abonados en la localidad de Pedro Aramendia, departamento de Lavalleja, habiéndose asignado el uso de las frecuencias por Resolución de la URSEC N° 40/2001 del 5 de julio de 2001.

VII) Que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 331/2001 del 16 de marzo de 2001 se autorizó a la empresa Grupo Delta Ltda., la utilización de 15 frecuencias en la banda de 2500 a 2686 MHz de UHF (MMDS) para suministrar el servicio de TV para abonados en la localidad de Retamosa, departamento de Lavalleja, habiéndose asignado el uso de las frecuencias por Resolución de la URSEC N° 40/2001 del 5 de julio de 2001.

VIII) Que por Resolución del Poder Ejecutivo sin número de fecha 8 de junio de 2009, se dejó sin efecto la autorización otorgada a la empresa intimada, para la prestación del servicio de televisión para abonados por el sistema MMDS, en las localidades de Pedro Aramendia y Retamosa, del departamento de Lavalleja.

CONSIDERANDO: I) Que el espectro radioeléctrico constituye un recurso escaso cuya asignación a un permisionario inhabilita su uso por parte de otro administrado.

II) Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto N° 599/89 de 19 de diciembre de 1989, los precios por utilización de frecuencias se devengan desde su asignación, en forma independiente de su uso por el asignatario.

III) Que las gestiones administrativas realizadas hasta el momento a efectos de lograr la regularización de lo adeudado, han sido infructuosas.

ATENTO: a lo dispuesto por el Decreto-Ley N° 15.671 de 8 de noviembre de 1984, el Decreto N° 153/93 del 30 de marzo de 1993, y por los artículos 70 y siguientes de la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

1.-Intimar a la empresa Grupo Delta Ltda., para que en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación, proceda al pago de la suma de \$ 6.049.109 (pesos uruguayos, seis millones cuarenta y nueve mil ciento nueve con 00/100), mas las multas y recargos que correspondan, bajo apercibimiento de proceder a la revocación del servicio en la localidad de José Pedro Varela del departamento de Lavalleja, al registro en el Clearing de Informes y de iniciar la acción judicial tendiente al cobro de la suma adeudada.

2.-Notifíquese personalmente la presente resolución observando a tales efectos el procedimiento previsto por el artículo 91 del Decreto N° 500/991.

3.- Vencido el plazo sin que se hubiese hecho efectivo el pago pase a Gestión de Deudas para el registro en el Clearing de Informes y Asesores Letrados del GAF a fin de promover la acción judicial correspondiente.

4. Remítase a la Secretaría General a sus efectos

